

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
(ESPAÑA) Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
(PERÚ)**

En Sevilla, a 26 días del mes de octubre de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. ALFONSO CASTRO SAENZ, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla desde el 30 de enero de 2014, con segundo Nombramiento de 8 de junio de 2018

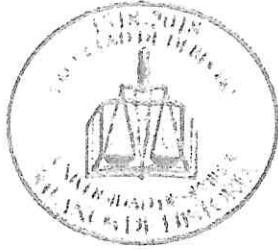
Y de otra parte, el Sr. D. FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco nombrado con Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018 del Consejo Universitario de la Universidad de Huánuco.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones

**EXPONEN**

- I.- Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.
- II.- Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de



acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

El desarrollo de estas actividades así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán detallados en convenios específicos.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.
- 2.- Desarrollo de Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.
- 3.- Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios. Para hacer efectivos los intercambios recogidos en este párrafo será necesaria la formalización de un acuerdo bilateral que especifique las condiciones de los mismos, con la aprobación de los respectivos Consejos de gobierno.
- 4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- 5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores de las dos instituciones.
- 6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

**TERCERA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

**CUARTA.-** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante las partes podrán denunciarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres meses de anticipación a la fecha



en que deseen darlo por concluido.

**QUINTA.-** No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.

La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicados.

**POR LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Fdo.: Alfonso Castro Sáenz

**POR LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

Fdo. Fernando Eduardo Corcino Barrueta